

MAT: RESPUESTA A CONSULTA DE PERTINENCIA DE GUILLERMO RIVERA TAPIA. REFERIDA AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA JUNTA"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 355

COYHAIQUE, 23 AGO 2019

VISTOS:

1. El Oficio Ordinario DJ N° 103050 del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (hoy Servicio de Evaluación Ambiental) de fecha 23 de septiembre de 2010, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA).
2. El Oficio Ordinario DJ N° 131049 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante SEA), de fecha 01 de julio de 2013, que modifica el instructivo impartido mediante el Oficio Ordinario DJ N° 103050 del Director Ejecutivo del SEA.
3. El Oficio Ordinario DJ N° 131456 del Director Ejecutivo del SEA, de fecha 12 de septiembre de 2013, que modifica el instructivo impartido mediante el Oficio Ordinario DJ N° 131049 del Director Ejecutivo del SEA.
4. La carta del Sr. Guillermo Rivera Tapia, de fecha 10 de julio de 2019, recepcionada en oficina de partes del SEA con fecha 12 de julio de 2019 por la cual solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA de las modificaciones al proyecto "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA JUNTA".
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, que crea el -Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por los D.S. N° 8 y N° 63, ambos de 2014, del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N°119046/74/2017 de fecha 09 de junio de 2017, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 13 de julio de 2017, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel, Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén a don Claudio Aguirre Ramírez; Resolución Ex. DGDP N°893 de fecha 25/10/2018, que establece orden de subrogancia en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la

Región de Aysén, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante carta recepcionada en oficina de partes del SEA con fecha 12 de julio de 2019, el Sr. Guillermo Rivera Tapia, solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA JUNTA" el que corresponde a la reposición de elementos y equipos en mal estado de la Planta, incorporación de una línea de tratamiento adicional (modifica de 2 a 3) y materialización del emisario hasta el punto de descarga. Se considera incorporar también un bypass para las aguas lluvias que se incorporan accidentalmente al sistema. La ejecución de las obras se considera sin suspensión del servicio actual, se realizarán de manera paralela.
2. Que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental se enumeran en el artículo 10 de la Ley N° 19.300, y, más específicamente, en el artículo 3 del D.S. N° 40/2013 del Ministerio del Medio Ambiente.
3. Que, el artículo 26 del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones, todos del Ministerio del Medio Ambiente, señala:
"Artículo 26.- Consulta de pertinencia de ingreso.
*Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, **los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emito el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia".** (El subrayado y ennegrecido es nuestro).*
4. Que, de acuerdo a lo informado por el solicitante, es dable concluir que la pertinencia se encuentra asociada a un proyecto que cuenta con RCA Favorable, en este caso el proyecto "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA JUNTA ", cuyo titular es la Ilustre Municipalidad de Cisnes, debiendo ser este último y no el Sr. Guillermo Rivera Tapia, la que deba consultar sobre la pertinencia de ingreso de la modificación de un proyecto aprobado por Resolución de Calificación Ambiental.
5. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVO:

1. **DECLARAR INADMISIBLE LA CONSULTA DE PERTINENCIA**, presentada por el Sr. Guillermo Rivera Tapia, toda vez que, a juicio de este Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 26 del D.S. N° 40/2012, el Sr. Guillermo Rivera Tapia no es competente para solicitar pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso en comento, puesto que las obras y acciones contempladas, se encuentran asociadas al proyecto "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA JUNTA", cuyo titular es la Ilustre Municipalidad de Cisnes, siendo este último quien puede solicitar la respectiva consulta de pertinencia por la modificación del proyecto.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Sr. Guillermo Rivera Tapia.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto

administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.



GGP/CGT/cgt

Distribución:

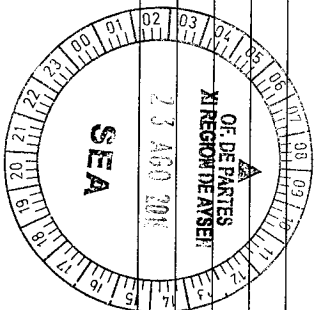
- Sr. Guillermo Rivera Tapia (Viana 915 of. 211 Viña del Mar).


C.C.:

- Expediente e-pertinencia ID: PERTI-2019-2266
- Archivo.

DESPACHO DE CORRESPONDENCIA CORREOS DE CHILE - COMISION DE EVALUACION CODIGO N° 51781

FECHA	TITULAR	DIRECCION	ORD	RES	CARTA	CODIGO
23/08/2019	COOKE AQUACULTURE CHILE S.A.	Ruta 226, Km 8 Camino el Tepual Puerto Montt		352		1180272741517
23/08/2019	COOKE AQUACULTURE CHILE S.A.	Ruta 226, Km 8 Camino el Tepual Puerto Montt		353		1180272741524
23/08/2019	SALMONES FRIOAYSEN S.A.	Cardonal S/N Lote B Puerto Montt		354		1180272741531
23/08/2019	GUILLELMO RIVERA TAPIA-TRIFECTA INGENIERIA SpA	Viana N°915, Of. N°211 Viña del Mar		355		1180272741548
23/08/2019	SALMONES TECMAR S.A.	Camino Chinguñue Km.12 Puerto Montt		356		1180272741555
23/08/2019	SALMONES FRIOAYSEN S.A.	Cardonal S/N Lote B Puerto Montt		357		1180272741562
23/08/2019	SALMONES FRIOAYSEN S.A.	Cardonal S/N Lote B Puerto Montt		358		1180272741579




 Director General
 23 ABO 2019
 ADMINISTRACION REGIONAL DE AYSEN
 ADMINISTRACION REGIONAL DE AYSEN
 ADMINISTRACION REGIONAL DE AYSEN